



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx. 601 3532666 Ext. 71343
Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

PROCESO No. 11001310304320230042000

La Secretaría del despacho procede a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia, así:

CONCEPTO	VALOR CAUSADO	FOLIO Y/O ARCHIVO DIGITAL
Expensas de Notificación	\$11.000,00	Pdf. 010
Agencias en Derecho	\$6.500.000,00	Pdf. 012
Instrumentos públicos	0	
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Honorarios Perito	0	
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
TOTAL	\$6.511.000,00	

Valor en letras: Seis Millones Quinientos Once Mil Pesos M/Cte.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.366 del C.G.P.

En la fecha de hoy 8 de marzo de 2024, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez, a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230042000

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de Seis Millones Quinientos Once Mil Pesos M/Cte. Art. 366 C. G. del P.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho se le imparte **APROBACIÓN**.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora a pdf. 016 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaría Requierase al pagador de CONSORCIO EROSIÓN BGA a efectos que brinde respuesta sobre la medida de embargo decretada por este despacho el 4 de octubre de 2023, comunicada mediante oficio 803 del 7 de noviembre de 2023 entregado por correo electrónico el 9 de noviembre como se observa a pdf 004 del cuaderno 2.

Adviértase al pagador que, de guardar silencio, se hará acreedor a lo previsto en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, remítase el expediente de la referencia para su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925158514c29243f0615281108ab4c61ba80aef9b0f766dc89d74b0ea5e1f56a**

Documento generado en 08/03/2024 02:52:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>